

Respuesta Oficio N° Oficio N° JCCA-413 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL HERNAN AUGUSTO MORALES VALENCIA

Luis Stiven Quintero Salamanca <luis.quintero@unp.gov.co>

Mié 24/05/2023 4:12 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jayson.vargas@unp.gov.co <jayson.vargas@unp.gov.co>; Joan Sebastian Ariza Rojas <joan.ariza@unp.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (209 KB)

TERCERA RESPUESTA JUZGADO HERNAN AUGUSTO MORALES VALENCIA.pdf;

Link acceso a expediente completo : [📁 EXPEDIENTE COMPLETO](#)

Señor(a) Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Email: j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 21 N° 21-21 2° Piso - Edificio Nuevo Palacio de Justicia

Teléfonos 8851780 – 885-7933 Fax Ext. 133 Secretaría Ext. 134 –

Arauca (Arauca)

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Expediente: 2020-00121-00
Demandante: HERNAN AUGUSTO MORALES VALENCIA.
Demandado: BANCO DE BOGOTÁ. JUAN DE JESUS TORRES CORREDOR.
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. OCE &
ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA

Asunto: Respuesta Oficio N° Oficio N° JCCA-413

Cordialmente:



LUIS STIVEN QUINTERO SALAMANCA

Oficina Asesora Jurídica

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Correo institucional: luis.quintero@unp.gov.co

Correo personal: abquintero@gmail.com

Celular: 3228205512

Carrera 63 No. 14 – 97. Bogotá, D.C – Puente Aranda

✉ correspondencia@unp.gov.co

1. **4269800 - Ext. 9853**



www.unp.gov.co [@UNPColombia](https://twitter.com/UNPColombia) [f /UnidadNacionaldeProtección](https://www.facebook.com/UnidadNacionaldeProteccion)

🌱 Sea amable con el medio ambiente: no imprima este correo a menos que sea completamente necesario



El futuro
es de todos

Mininterior

Pd. Por favor acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible, en todo caso y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del mensaje, de conformidad a lo expuesto en los art, 20,21 y 22 de la ley 527 de agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, correo electrónico y de firmas digitales.



OFI23-00023446

Bogotá D.C. martes, 16 de mayo de 2023

Señor(a) Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Email: j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 21 N° 21-21 2° Piso - Edificio Nuevo Palacio de Justicia

Teléfonos 8851780 – 885-7933 Fax Ext. 133 Secretaría Ext. 134 –

Arauca (Arauca)

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Expediente: 2020-00121-00
Demandante: HERNAN AUGUSTO MORALES VALENCIA.
Demandado: BANCO DE BOGOTÁ. JUAN DE JESUS TORRES CORREDOR.
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. OCE &
ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA

Asunto: Respuesta Oficio N° Oficio N° JCCA-413

DANIEL AUGUSTO JORGE EL SAIEH SÁNCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N. 79.952.051, abogado titular de la T.P. No. 155894 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Nacional de Protección – UNP, de conformidad con la Resolución No. 01760 del 8 de septiembre de 2022, entidad con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, creada mediante Decreto - Ley 4065 del 31 de octubre de 2011; respetuosamente se otorga respuesta respecto de la información requerida por el Despacho mediante Oficio N° JCCA-413.

I. De la solicitud de prueba

El Honorable Despacho mediante Oficio N° JCCA-413, notificado en la Unidad Nacional de Protección (en adelante UNP) el 04 de mayo de 2023, solicitó lo siguiente:

“... allegar toda la documentación del proceso contractual del vehículo de PLACAS HBO336 e igualmente alleguen certificación donde expresen en caso de accidente de tránsito que se vea involucrado un vehículo al servicio de la UNP como el vehículo de placas HBO336 quien asume los daños si el protegido a quien le entregan un acta mediante unos compromisos o el contratista que tenga la custodia del vehículo, dicha respuesta deberá allegar en el término de tres (3) días Sopena de las sanciones de Ley a partir de recibido el oficio de secretaria...”

En ese orden de ideas, respecto a lo solicitado por el Despacho, la Oficina Asesora Jurídica de la UNP mediante MEM-00020822 de 05 de mayo de 2023 corrió traslado a la Secretaría General de esta Unidad, ya que dicha dependencia es la competente para dar respuesta a lo solicitado por el Despacho, los cuales respondieron lo siguiente:

Primero: Respecto de: *“allegar toda la documentación del proceso contractual del vehículo de PLACAS HBO336”*:

Se anexa en la presente respuesta, el respectivo enlace de acceso y descarga del **expediente administrativo completo (16 carpetas)** que contienen el **Contrato 827 de 2018**, mediante el cual la UNP suscribió un contrato

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
SGI-FT-05 V3



de arrendamiento de vehículos con el CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021, conformado por las empresas G M W SECURITY RENT A CAR LTDA y la firma BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA, mediante el cual registra el vehículo de placas HBO336.

https://unproteccion-my.sharepoint.com/:f/g/personal/luis_quintero_unp_gov_co/Ej7aiC2yckBMIP-Glvvd9OQBUsrW4T4bVgzjnv3NWJqHHw?e=zhl20r

Segundo: Respecto de: "certificación donde expresen en caso de accidente de tránsito que se vea involucrado un vehículo al servicio de la UNP como el vehículo de placas HB0336 quien asume los daños si el protegido a quien le entregan un acta mediante unos compromisos o el contratista que tenga la custodia del vehículo".

La secretaria General corrió traslado de lo solicitado a la Subdirección de Protección, los cuales, mediante comunicación interna de 10 de mayo de 2023, respondieron lo siguiente:

"... Contractualmente la Unidad Nacional de Protección obliga a las contratistas arrendadoras de vehículos a suscribir para cada automotor con un seguro todo riesgo.

Actualmente el clausulado de los Contratos de Arrendamiento de Vehículos Blindados, disponen

" 3.17.4. Impresión del Seguro Obligatorio para Accidente de Tránsito (SOAT), Resolución 4170 de 2016 del Ministerio de Transporte. – obligatorio cumplimiento."

"3.17.5. Copia del seguro todo riesgo. – obligatorio cumplimiento."

Nota: Vehículo que no cuente con la totalidad de la documentación, será objeto de rechazo por parte del Grupo de Vehículos de Protección de la Subdirección de Protección y/o Grupo de Automotores de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la entidad.

- *Cada vehículo suministrado en virtud del contrato debe tener vigente, el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito "SOAT", durante la prestación del servicio.*
- *Cada vehículo suministrado en virtud del contrato deberá contar durante la ejecución con un seguro todo riesgo, el cual ampare los daños que eventualmente pueda sufrir el vehículo y a su vez los terceros.*

De igual manera el clausulado de los Contratos de Arrendamiento de vehículos Convencionales;

3.1.17.4 Impresión del Seguro Obligatorio para Accidente de Tránsito (SOAT), Resolución 4170 de 2016 del Ministerio de Transporte. – obligatorio cumplimiento.

3.1.17.5 Copia del seguro todo riesgo. – obligatorio cumplimiento.

Nota 1: Vehículo que no cuente con la totalidad de la documentación, será objeto de rechazo por parte del Grupo de Vehículos de Protección de la Subdirección de Protección y Grupo Automotores de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la entidad.

- *Cada vehículo suministrado en virtud del contrato debe tener vigente, el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito "SOAT", durante la prestación del servicio.*
- *Cada vehículo suministrado en virtud del contrato deberá contar durante la ejecución con un seguro todo riesgo, el cual ampare los daños que eventualmente pueda sufrir el vehículo y a su vez los terceros..."*

De esta manera reiteramos la entera disposición de la Unidad Nacional de Protección para atender los requerimientos que realice su Despacho, siempre y cuando se suministre los datos de identificación de las personas a consultar.



Recuerde que, todos los trámites en la UNP son de carácter gratuito, y que puede enviar sus sugerencias para mejorar nuestra atención al ciudadano al correo: correspondencia@unp.gov.co, su opinión es muy importante para nosotros.

Del señor Juez.

DANIEL AUGUSTO JORGE EL SAIEH SÁNCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Unidad Nacional de Protección

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Luis Stiven Quintero Salamanca		16-05-2023
Revisó	Jeyson Eduardo Vargas Suarez		16-05-2023
Aprobó	Daniel Augusto Jorge El Saieh Sánchez		16-05-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.